



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 02 001 2021 00110 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	FERREMAX DEL RIO S.A.S y OTRO
Providencia	2022 – I194
Asunto	Acepta cesión de derechos

I-. SOLICITUD

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuando a través de apoderado judicial, informó que de acuerdo al pago que fuera realizado, se subroga parcialmente la obligación contenida en el pagaré número 453619736 ¹ que se ejecuta dentro del presente proceso, transfiriendo los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DE BOGOTÁ S.A. en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., contraídas por FERREMAX DEL RIO S.A.S. y ADRIÁN MONSALVE CADAVID por el valor de \$19.047.179, solicitando en consecuencia se le reconozca como cesionario de la obligación en el monto indicado.

II. CESIÓN DEL CRÉDITO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

La cesión de un crédito es un negocio jurídico en virtud del cual el acreedor dispone de su derecho, para transferirlo a un tercero, quien será en adelante el sujeto activo de la relación. En otras palabras, un tercero cesionario adquiere la posición de acreedor con todos los derechos y las obligaciones señalados en el contrato, con quien el deudor habrá de entenderse en lo sucesivo para su satisfacción.

En el caso particular el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., adquiere la condición de cesionario por el valor de \$19.047.179 en la obligación pactada en el pagaré No. 453619736 a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por las obligaciones adquiridas y no pagadas de **FERREMAX DEL RIO S.A.S. y ADRIÁN MONSALVE CADAVID.**

Teniendo en cuenta lo anterior entraría a integrar la parte DEMANDANTE dentro el proceso EJECUTIVO de la referencia el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor hasta la concurrencia del monto de \$19.047.179 en la obligación pactada en el pagaré No. 453619736.

Con la cesión del crédito realizada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., ésta pasa a ocupar la posición del acreedor,

¹ PDF 01p 12-15/56



en las mismas condiciones y cuantía que se produjo la subrogación, tales como: capital, tasa de interés, plazo.

Es de indicar que con la solicitud de cesión se presentó documento donde consta que quien firma la cesión en nombre de BANCO DE BOGOTÁ S.A. cuenta con las facultades para realizar la cesión que se reconoce², en consecuencia, se aceptará la cesión del crédito que hace BANCO DE BOGOTÁ S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y que mediante acto de parte cedió en el monto de \$19.047.179.

En conclusión, habiéndose cedido el referido derecho de crédito, tal situación habilita al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como cesionaria para ocupar el lugar del BANCO DE BOGOTÁ S.A. **pero** únicamente en la cuantía o proporción con relación a las obligaciones antes descritas en este numeral.

III. RECONOCIMIENTO DE APODERADO.

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, actuando como representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., confiere poder a HERNÁN MAURICIO VIDAL MORENO, abogado inscrito, teniendo que este documento cuenta con nota de presentación personal en notaría y con este fue allegado certificado de existencia y representación legal de dicha entidad donde se indica que le fue otorgada mediante escritura pública 7417 del 6 de abril de 2021 la facultad de actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y así mismo de otorgar poderes especiales en nombre de esta entidad.

En ese orden de ideas, se reconocerá personería para actuar al abogado HERNÁN MAURICIO VIDAL MORENO en los términos del poder a él conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos presentados entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. como cedente y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como cesionaria, como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado HERNÁN MAURICIO VIDAL MORENO en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

² PDF 42 p 7-20/52

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b87ae552d95c3b100c87fb5be477d779870d9f80b89bc3115665b4fa0624043**

Documento generado en 25/07/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>